



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Concejalía de Personas
con Discapacidad

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTÓRICA DE TRES CANTOS (ATREMO)

En Tres Cantos, 12 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno García, con D.N.I. 03097687R, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos, al que acompaña Dña. Manuela Gómez González como Concejala delegada de Educación y Personas con Discapacidad, asistidas por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Gerardo Fernández Llorente que da fe del acto.

De otra parte, Dña. Ángeles García Garcés, con D.N.I. 796889P, Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad Motórica de Tres Cantos, ATREMO, asociación domiciliada en Sector Músicos 34, 1º Izq. de Tres Cantos (28760 Madrid), con CIF: G85056414

EXPONEN

Que la Constitución Española establece, como uno de los principios rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física y/o orgánica, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, art. 25.2.e) la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; art. 26.1.c) que los municipios con población superior a 20,000 habitantes, ejercerán evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Que el Ayuntamiento de Tres Cantos desea establecer una colaboración específica con la Asociación de Personas con Discapacidad Motórica de Tres Cantos (en adelante ATREMO) para el desarrollo de diferentes Programas y Servicios de atención a las personas con discapacidad física y orgánica de este municipio y sus familias.

Que ATREMO es una entidad sin ánimo de lucro constituida el 26 de marzo de 2007, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Tres Cantos con nº 6 y en el de la Comunidad de Madrid con nº 28804, integrada dentro del movimiento asociativo de FAMMA, con sus estatutos adaptados a la Ley de Asociaciones



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Concejalía de Personas
con Discapacidad

vigente, y en los cuales figura como finalidad: "Contribuir a la defensa y mejora de los derechos de las personas con discapacidad motórica, así como la asistencia a los socios/as y sus familias"

Que ATREMO puede y quiere ofrecer al Ayuntamiento de Tres Cantos los programas, servicios y experiencia de que dispone, poniendo en marcha a través de este Convenio un Servicio de Atención a personas con discapacidad y sus familias desde el que también se coordinen los distintos Programas y Actividades que están desarrollando actualmente o que puedan desarrollar en un futuro.

Que, en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y conforme al principio de colaboración que debe presidir las relaciones entre la Administración Municipal y las Entidades de Iniciativa Social, estando ambas partes interesadas en apoyar el fomento de servicios para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, acuerdan suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de puesta en marcha de un Servicio de atención a personas con discapacidad física y orgánica en el municipio de Tres Cantos por parte de ATREMO, así como colaborar en las actividades propias del mantenimiento de la Asociación que permiten desarrollar distintos Programas y Actividades. El convenio se establece para cofinanciar, el Ayuntamiento de Tres Cantos junto con ATREMO, este tipo de acciones identificadas en la exposición del presente Convenio.

SEGUNDA.- Aceptación del convenio.-

ATREMO, se obliga a realizar para el Ayuntamiento de Tres Cantos los Programas y Servicios en los términos que se expresan en las cláusulas incluidas en el presente documento.

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el desarrollo del mismo pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

TERCERA.- Programas y servicios a desarrollar.-

Los Programas y Servicios que se obliga a realizar ATREMO quedan definidos en los siguientes términos:

- De Atención a Personas con Discapacidad y sus Familias.
- De Mantenimiento general de la Asociación y de sus Programas (Ver ANEXO I).



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**

Concejalía de Personas
con Discapacidad

ATREMO presentará cada año un proyecto de actividades técnico-económico con vigencia anual al inicio de cada periodo, especificando el uso de los fondos a percibir, así como la memoria final de actividades que habrá de ser presentada por los cauces oportunos dentro del plazo de justificación de la subvención concedida.

CUARTA.- Desarrollo del Convenio. Obligaciones de las partes.-

Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio, las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante el periodo de vigencia:

A) El Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Educación y Personas con Discapacidad, se compromete a:

- 1) Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento y de coordinación con ATREMO
- 2) Contribuir a realizar la difusión de las actividades programadas mediante los medios municipales disponibles
- 3) Realizar la aportación económica pactada para sufragar parcialmente las actividades que constituyen el objeto del presente convenio
- 4) Apoyar y, en su caso, colaborar activamente cualquier actividad en favor de las personas con discapacidad física y orgánica organizada por la Asociación

B) La Asociación ATREMO de Tres Cantos, se compromete a:

- 1) Realizar las actividades objeto del presente Convenio recogidas en la cláusula Tercera y en el Anexo I
- 2) Difundir la información necesaria para el conocimiento por parte de las personas con discapacidad física dentro del término municipal de Tres Cantos
- 3) Asistir a las reuniones de coordinación, programación, seguimiento y evaluación con los técnicos y demás personal municipal implicado
- 4) Gestionar la búsqueda de otras fuentes de financiación que complementen el citado convenio
- 5) Colaborar con el Ayuntamiento prestando servicio a las personas con discapacidad física y orgánica del municipio de Tres Cantos y a sus familias, siempre y cuando requieran de su colaboración, estén o no vinculadas o asociadas a ATREMO.
- 6) Hacer constar el hecho de este convenio con el Ayuntamiento de Tres Cantos en cualquier tipo de publicidad, información, difusión y divulgación que pudiera preparar y estuviese relacionada directa o indirectamente con este proyecto.
- 7) Colaborar con las actividades que la Concejalía de Educación y Personas con Discapacidad desarrolle en el municipio de Tres Cantos.

QUINTA.- De la confidencialidad de la información.-

Los datos de los usuarios, tanto de las personas con discapacidad como de sus familias, tendrán carácter confidencial. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones técnicas que resulten mientras no se acuerde que esas informaciones sean de dominio público.



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Concejalía de Personas
con Discapacidad

SEXTA.- Vigencia del Convenio.-

La vigencia del convenio será de un año, que se extenderá a partir del 1 de enero, y será prorrogado tácitamente siempre que no sea denunciado, antes del vencimiento del mismo, realizándose al menos con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. En caso de prórroga, se podrán introducir las consideraciones que la Concejalía de Educación y Personas con Discapacidad, considere oportunas antes del vencimiento del mismo, realizándose al menos con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

SEPTIMA.- Presupuesto, condiciones y forma de pago del Convenio.-

El Ayuntamiento de Tres Cantos aportará a ATREMO la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), en concepto de subvención para cubrir los fondos necesarios para la realización de los programas y servicios definidos en la estipulación tercera, a efectuar en el plazo de un año.

En el presente Convenio, el Ayuntamiento de Tres Cantos actúa dentro del ámbito de colaboración con las entidades y asociaciones constituidas dentro del ámbito del municipio con recursos propios, con cargo a la partida consignada nominativamente en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2014 con numeración y denominación 4004 232 489 (Convenio con ATREMO) con AD 220140003712. La citada aportación tiene carácter nominativo por tratarse de actividades de interés público, social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, al estar así consignada en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2014.

El Ayuntamiento de Tres Cantos abonará la cantidad citada en el Convenio por medio de transferencias bancarias en la cuenta de BANKIA 2038 – 2457 – 31 - 6000610260, a nombre de ATREMO, con arreglo a las siguientes condiciones:

- A la firma del convenio: un 70% de la cantidad establecida.
- El 30% restante, se hará efectivo una vez justificado el 100 por 100 de la ayuda recibida.

OCTAVA.- Seguimiento del desarrollo de los Programas y Servicios.-

La Concejala de Educación y Personas con Discapacidad mantendrá reuniones periódicas con ATREMO o las personas en quien delegue con la finalidad de realizar el seguimiento de los programas y servicios que se han de llevar a cabo por los técnicos y profesionales de ATREMO.

Estas reuniones de seguimiento se realizarán trimestralmente y tendrán como objetivos:

- El análisis sobre el desarrollo del contenido del Convenio.
- El estudio y valoración de nuevas iniciativas que puedan desarrollarse en el marco del Convenio
- Cualquier asunto de interés relacionado con la discapacidad.



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Concejalía de Personas
con Discapacidad

NOVENA.- Modificación y rescisión del convenio.-

El desarrollo de los Programas y Servicio de atención a las personas con discapacidad física y orgánica objeto del presente convenio podrá interrumpirse y/o modificarse por mutuo acuerdo de las partes, sin el reintegro por parte de ATREMO de las cantidades percibidas y debidamente utilizadas hasta la fecha para la realización de los Programas y Servicio ya iniciados.

ATREMO informará de cualquier modificación que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del convenio, solicitando a la Concejalía Educación y Personas con Discapacidad la autorización necesaria. Cualquiera de las partes podrá desistir del convenio siempre que medie la denuncia expresa del mismo con al menos tres meses de antelación. En caso de desistimiento por parte de ATREMO, ésta deberá justificar lo realizado hasta el momento, así como reintegrar las cantidades que proceda, en su caso.

DECIMA .- Seguimiento, inspección y control.-

La Concejala de Educación y Personas con Discapacidad mantendrá reuniones periódicas con ATREMO o las personas en quien delegue con la finalidad de realizar el seguimiento de los programas y servicios que se han de llevar a cabo por los técnicos y profesionales de ATREMO.

Estas reuniones de seguimiento se realizarán trimestralmente y tendrán como objetivos:

- El análisis sobre el desarrollo del contenido del Convenio.
- El estudio y valoración de nuevas iniciativas que puedan desarrollarse en el marco del Convenio
- Cualquier asunto de interés relacionado con la discapacidad.

ATREMO se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos

DECIMO PRIMERA.- Justificación de la subvención.-

11.1.- La justificación de las cantidades aportadas se realizará conforme con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, así como las prescripciones específicamente previstas en el presente convenio y contenidas en la presente cláusula.

11.2.- La justificación deberá aportarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de realización de las actividades objeto de la subvención, con carácter improrrogable, comportando el incumplimiento del citado plazo la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.

11.3.- Los justificantes aportados deben tener la condición de nóminas y gastos sociales de los trabajadores y/o facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Concejalía de Personas
con Discapacidad

regulan las obligaciones de facturación. Deberá constar en cualquier caso la acreditación que justifique el pago de las mismas, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.

11.4.- Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de la actividad a la que se refiere el convenio. No se admitirán justificantes relativos a ágapes, celebraciones, alimentos y otras de análoga naturaleza no relacionadas con el desempeño de la actividad.

11.5.- Los gastos justificados deberán ser coincidentes y estar relacionados dentro de la Memoria que se presentará con las actividades previstas dentro del presente Convenio para cada ejercicio, desglosando el coste económico por cada actividad realizada.

11.6.- La presentación de la justificación se realiza mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la entidad acreditándolo debidamente, acompañando originales y copias de los justificantes así como memoria de realización de las actividades objeto del convenio.

DECIMO SEGUNDA.- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.-

ATREMO deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley general de subvenciones, y en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acreditación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, incluido el Ayuntamiento de Tres Cantos, y asimismo con la seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por los citados organismos en un plazo no anterior a seis meses a la fecha de la firma del presente convenio y a sus respectivas renovaciones anuales.

DECIMO TERCERA.- Consecuencias derivadas del incumplimiento.-

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por ATREMO, sin que puedan recibir nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

El reintegro deberá hacerse en el supuesto o supuestos siguientes:

- El gasto no se llevase a efecto por cualquier causa.
- No se justificasen conforme a estas bases y fehacientemente dichos gastos.
- Se modificase sustancialmente la actividad o programas subvencionados, sin autorización previa del Ayuntamiento de Tres Cantos.



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Concejalía de Personas
con Discapacidad

DECIMO CUARTA.- Jurisdicción.-

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMO QUINTA.- ANEXOS.-

En el desarrollo del presente convenio regulador de la subvención o aportación concedida a ATREMO, se acompañan los siguientes Anexos:

- Anexo I: Memoria de realización de actividades y presupuesto previsto
- Anexo II: Modelo de presentación de la justificación
- Anexo III: Modelo de declaración responsable Legal del Ayuntamiento de Tres Cantos relativa a la adecuación de la justificación presentada al objeto de la subvención.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente Convenio por cuadruplicado, quedándose al menos uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Moreno García

LA PRESIDENTA DE ATREMO

Fdo.: Dña. Ángeles García Garcés

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Gerardo Fernández Llorente



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Concejalía de Personas
con Discapacidad

ANEXO I

<u>PROGRAMA/SERVICIO</u>	<u>ACTIVIDADES</u>	<u>% IMPORTE DEL CONVENIO</u>
SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS	Información y atención directa a personas con discapacidad y sus familias Sensibilización y difusión de la problemática de las personas con discapacidad física y orgánica Coordinación de actividades de la Asociación (respiro familiar, acompañamiento, la tarde de los socios,...) Búsqueda de recursos financieros para actividades de la Asociación Acciones de voluntariado	60 %
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION	Matenimiento y servicios de préstamo del vehículo adaptado, material orto-protésico, biblioteca y videoteca,... Gastos generales de funcionamiento de la Asociación (teléfono, seguros, material de papelería, materiales promocionales,....)	40%





Ayuntamiento de
Tres Cantos

Concejalía de Personas
con Discapacidad

ANEXO II

MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

La justificación de los gastos de cada programa subvencionado (que no superará el año para el que se concede la subvención), deberá ir acompañado de la correspondiente memoria final justificativa y explicativa de la realización del programa en la que se especificará, con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de los gastos aportados.

Los contenidos mínimos de cada memoria, son los siguientes:

1. Datos completos de la entidad.
2. Denominación del proyecto.
3. Descripción del mismo.
4. Colectivo de atención y número de los mismos.
5. Período de ejecución (máximo 1 año).
6. Resumen económico: importe subvencionado, estado de liquidación, desglose de gastos.
7. Modificaciones solicitadas, si procede, con justificación de su necesidad.
8. Actuaciones realizadas.
9. Objetivos previstos en el proyecto y resultados obtenidos.
10. Conclusiones.

Cada memoria deberá ir acompañada de los materiales empleados para la difusión de las actividades del programa y de la documentación generada en su realización.



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Concejalía de Personas
con Discapacidad

ANEXO III

Las facturas reunirán los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio.)
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido."
- Lugar y fecha de emisión (en este punto se exigirá que la fecha de emisión esté comprendida dentro del plazo establecido en las normas reguladoras de la subvención.)
- Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí (firma y sello del emisor de la misma) o la acreditación de su pago.
- Los gastos menores, (transportes, material, etc.) deberán ir acompañados de una certificación del/la representante de la entidad, justificando la relación de estos gastos con el programa de actividades o necesidades de la asociación.

